REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N.° 110013103041202200085 01

Clase: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA

Demandante: ANA SOFÍA ESCANDÓN y otros

Demandado: EPS COMPENSAR y otros

Como quiera que la sentencia de 13 de febrero del año en curso proferida por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá no fue recurrida por ninguna de las partes y llamados en garantía en el proceso de la referencia, se declara DESIERTO el recurso de apelación que la parte demandante formuló contra el auto que en la audiencia de 12 de diciembre de 2023 profirió ese mismo estrado judicial, mediante el cual negó, por extemporánea, la prueba encaminada a oficiar a la EPS Compensar para que allegara unos documentos.

Lo anterior, con fundamento en el penúltimo inciso del artículo 323 del C.G.P., según el cual “[l]a circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos”.

Por lo tanto, oportunamente devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El magistrado,

MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

(firma electrónica)

Firmado Por: Manuel Alfonso Zamudio Mora Magistrado Sala 005 Civil Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: f8745479464b7b00728d0a7d8703f2807c9678bd8cf08f2cd34971760d10669d Documento generado en 29/02/2024 10:05:56 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica